

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de ABRIL de 2013.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
AMALIA VIRGINIA PERONI
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 38, obran Decretos N° 822/2013 al 917/2013 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 30 de abril de 2013.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 03/05/2013; consta de 52 páginas.-

DECRETO N° 822/2013.

Expte. N° 2116/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), con vencimiento al día 15 de abril del año 2013; y segunda Cuota de la Tasa del Cementerio, con vencimiento al día 17 de abril del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 616,25
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 1.046,25
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 866,25
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 1.137,50
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 926,25
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 505,00
FIOROTTO Néliida Margarita	27-13593706-7	\$ 650,00
BENEDETTI Néliida Margarita	27-05907184-5	\$ 805,00
SOBRADELO María Rosa	23-13997773-4	\$ 513,75
DUARTE Lilibiana Haydeé	27-12809991-9	\$ 590,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 742,50
SANTINÓN Néstor Ceferino	23-17036802-9	\$ 556,25
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 683,75
ALMADA Víctor Hugo	20-10877224-8	\$ 606,25
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 608,75
GÓMEZ Lilibiana Mabel	27-12809543-3	\$ 916,25
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 642,50
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 505,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 413,75
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 707,50
FERNÁNDEZ Angélica Victoria	27-05323764-4	\$ 703,75
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 545,00
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 721,25
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 731,25
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 662,50
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 676,25
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 546,25
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 588,75
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 530,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 503,75
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 531,25
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 386,25
VIVIANI Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 331,25
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 516,25
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 781,25
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 656,25
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 532,50
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 512,50
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 965,00
ROA Jorge Edgardo	20-13593911-1	\$ 502,50
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 488,75
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 592,50
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 965,00
GÓMEZ Norma Lucrecia	27-18158739-9	\$ 497,50
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 877,50
MIGUELEZ Zulma Graciela	27-05323809-8	\$ 316,25
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 480,00
NUÑEZ Nilda Teresa	27-10667465-0	\$ 687,50
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 806,25

LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 608,75
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 751,25
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 556,25
GUERÍN Juan Pablo	20-36318334-5	\$ 633,75
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 916,25
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 546,25
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 722,50
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 130,00

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 15 de abril del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 187,50
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 297,50
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 106,25
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 268,75
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 201,25
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 176,25
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 298,75
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 306,25
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 197,50
BENEDETTI Néliida Margarita	27-05907184-5	\$ 198,75
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 280,00

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE la suma indicada a la persona que se menciona a continuación, en concepto de Notificaciones:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT Nº	IMPORTE
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 50,00

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 823/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al agente Hugo Ricardo LÓPEZ, DNI Nº 29.601.378, Legajo Nº 1867, domiciliado en Barrio Piter 2, calle Gutemberg Nº 863 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Espacios Vedados, conforme a los considerandos del presente por haber incurrido prima facie en inasistencias injustificadas los días 21/12/2011, 5, 12 y 13/01/2012, 2, 8, 10, 28 y 29/02/2012, 8, 20 y 23/03/2012, 2, 3, 19, 23, 24 y 27/07/2012, 8, 13, 15, 21 y 22/08/2012, 6, 7, 12, 13, 27 y 28/09/2012, 2, 9, 10, 11, 12, 17, 22, 24 y 25/10/2012; 6 y 13/11/ 2012 y 3, 5, 13, 14 y 17/12/2012, las que superan los TREINTA (30) días en el año, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza Nº 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7921/85, posibilitando al sumariado el ejercicio del derecho de defensa.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE Instructor Sumariante al Doctor Gustavo A. RAZETTO, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza Nº 8917/89.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE el presente al agente Hugo Ricardo LÓPEZ, en el domicilio real, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 824/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se consigna en cada caso, quienes deben solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
--------------------	------	-------

Monsalvo Claudia Patricia	27-36209218-8	\$ 500,00
Assi Lidia Adela	23-10877475-4	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 825/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas allí consignadas, quienes deben solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de abril de 2013:

Nombres y Apellidos	CUIT	Monto
Colliguante María de los Ángeles	27-29990765-7	\$ 150,00
Durrels Silvia Cristina	23-18183745-4	\$ 300,00
Santiago Jorge Enrique	20-22524817-7	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 826/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas allí consignadas, quienes deben solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de abril de 2013:

Nombres y Apellidos	CUIT	Monto
Pacheco Erica Evangelina	27-34141961-7	\$ 300,00
Álvarez Olga Angélica	27-06696260-7	\$ 250,00
Sosa Griselda Magdalena	23-17036892-4	\$ 300,00
Ortiz Ester	23-06416780-4	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 827/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que se consignan a continuación, quienes deben cubrir gastos de atención de su salud correspondientes al mes de abril de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Rodríguez Sosa Mirian Rosana	27-27675163-3	\$ 450,00
Arbolito Cecilia Nerella	27-18864412-6	\$ 300,00

Delgado Silvia Ramona	27-16761786-2	\$ 300,00
Giménez Andrea Virginia	27-28349795-5	\$ 450,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 828/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que se consigna a continuación, quien debe cubrir gastos de atención de su salud correspondientes al mes de marzo de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Tofolón Pedro Roberto	20-24118273-9	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 829/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ***OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de abril de 2013:***

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Tomadin Celia María Beatriz	23-22800673-4	\$ 300,00
Espino Ignacio Joaquín	20-32815394-8	\$ 600,00
Galante Tamara Solange	27-36209335-5	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 830/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 9/2012, hasta el día 25 de abril de 2013, a la hora 10:00, para la adquisición de VEINTIOCHO TONELADAS (28 TNS.) de ASFALTO DILUIDO de ENDURECIMIENTO RÁPIDO 1, para ser utilizado en obras del Plan de Pavimentación de calles del Barrio Pueblo Nuevo de nuestra ciudad, con Fuente de Financiamiento con Fondo Federal Solidario de Origen Nacional, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 25 de abril de 2013 a la hora 10:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL (\$ 182.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 546,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro del material solicitado, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAPOCO - Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 50.89.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 831/2013.

Expte. N° 2300/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del Certificado de Avance de Obra N° 8 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0001-00000620	\$16.335,76	Pesos dieciséis mil trescientos treinta y cinco con setenta y seis centavos
El Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0001-00000577	\$18.580,04	Pesos dieciocho mil quinientos ochenta con cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC - Programa Federal de Integración Socio Comunitaria - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 - Partida: 3.9.9.0 - Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 832/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, respecto a la contratación directa de los servicios correspondientes para la reparación de una Bomba impulsora, Marca FLYGT 3300, encargándose el trabajo a la Proveedoradora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT 27-06135650-4, con domicilio en Guido Spano y Ángel Elías, de esta ciudad, en la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00), conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Oportunamente páguese a la Proveedoradora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT 27-06135650-4, con domicilio en Guido Spano y Ángel Elías, de la ciudad de Guauguaychú, la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00) IVA incluido, previa presentación de la Factura correspondiente ante la Oficina de Compras de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD - Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 833/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto N° 618/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	CR ABERTURAS	Riolfo, Santiago Roberto	30.998.345	"A" 0001- 00000403	\$4.900,00	Pesos cuatro mil novecientos.
Mate Amargo Ltda.	CR ABERTURAS	Riolfo, Santiago Roberto	30.998.345	"A" 0001- 00000404	\$6.220,01	Pesos seis mil doscientos veinte con un centavo.
Arco Iris Ltda.	CR ABERTURAS	Riolfo, Santiago Roberto	30.998.345	"A" 0001- 00000401	\$7.520,01	Pesos siete mil quinientos veinte con un centavo.
El Hogar Ltda.	CR ABERTURAS	Riolfo, Santiago Roberto	30.998.345	"A" 0001- 00000405	\$2.320,01	Pesos dos mil trescientos veinte con un centavo.
25 de Mayo Ltda.	CR ABERTURAS	Riolfo, Santiago Roberto	30.998.345	"A" 0001- 00000402	\$6.850,00	Pesos seis mil ochocientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- RECTIFÍQUESE el Artículo 3º del Decreto N° 618/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gualedguaychú 64 Viviendas – Otros."

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 834/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada oportunamente por el Comisario Mayor, Jorge Luis LAZZARI, DNI N° 13.069.488, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.470,78), por la prestación de los servicios de custodia y vigilancia en Obras Públicas – Galpón Mantenimiento Municipal, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMELE – Admin. Gral. Electrotecnia y Mantenimiento – Unidad Ejecutora: 32 – Adm. Gral. de Electrotecnia y Mantenimiento de Máquinas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 835/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto la contratación del servicio de alquiler de 2 baños químicos con 4 servicios de aspiración por el período correspondiente a los meses de enero a junio de 2013 para el área mencionada, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Lavalle N° 131, de esta ciudad, la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 15.270,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura o Recibo de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 836/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se consigna, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General, durante el mes de marzo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 1.820,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 837/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que se menciona a continuación, por la suma allí consignada, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General durante el mes de marzo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Sosa Carlos Alfredo	20-31875500-1	\$ 1.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 838/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable al Señor Francisco Andrés NOIR, CUIT N° 20-30010320-1, domiciliado en calle Misiones N° 183 de esta ciudad, por la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 2.084,00), en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General, correspondientes al mes de marzo de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 839/2013.

Expte. N° 2269/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del siguiente proveedor correspondiente al Subsidio para la compra de equipos, herramientas y útiles de trabajo según convenio 64 VIVIENDAS de acuerdo al siguiente detalle:
Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	LA FORESTAL	Luciano, Joaquín A.	11.315.695	"C" 0001-00000855	\$116,00	Pesos ciento dieciséis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 840/2013.

Expte. N° 2268/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción y de servicios adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota 08/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
El Hogar Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolán, Lino Alfredo	5.591.639	"A" 0003-00029364	\$100,17	Pesos cien con diecisiete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 841/2013.

Expte. N° 2291/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota 06/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	LA BARRACA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00007349	\$2.159,00	Pesos dos mil ciento cincuenta y nueve.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 842/2013.

Expte. N° 2289/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009456	\$18.049,79	Pesos dieciocho mil cuarenta y nueve con setenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 843/2013.

Expte. N° 2290/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00005501	\$944,00	Pesos novecientos cuarenta y cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 844/2013.

Expte. N° 2292/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción y de servicios adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota 05/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	"LOS LAPACHOS"	Cardoso, Carlos Raúl	13.691.082	"A" 0004-00006343	\$292,80	Pesos doscientos noventa y dos con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 845/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato al Técnico Superior en Administración de Empresas, Señor Wilfredo Omar DE LA CRUZ, DNI N° 32.025.454, domiciliado en calle Concordia N° 403 de esta ciudad, quien realiza tareas en el ámbito de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- El señor Wilfredo Omar DE LA CRUZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría Profesional 7mo del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 21/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una prórroga de UN (1) día al plazo establecido por el artículo 82º de la Ordenanza N° 8917/89, a efectos que el Señor Héctor David LUJAN presente el Recurso de Apelación contra el Decreto N° 726/2013.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 846/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, a las personas que infra se mencionan, por la suma que se consigna en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Espacios Verdes, correspondientes al mes de marzo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIL	MONTO
Rodríguez Patricio Hernán	20-25018977-0	\$ 2.520,00
Bustos Juan Sixto	20-05879172-6	\$ 2.520,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: EVERDE – Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 847/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal, el Festival Interamericano de Danzas denominado "La Ciudad del Carnaval Vestida de Danza", que se llevará a cabo el día 27 de abril del corriente año, en las instalaciones de Racing Club de Guauguaychú, sito en calle Colombo N° 837, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 848/2013.

Expte. N° 2302/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	COINDELCO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00003013	\$12.049,50	Pesos doce mil cuarenta y nueve con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 849/2013.

Expte. N° 2303/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	PUENTE Y CIA. S.R.L.	-	-	"A" 0002-00005484	\$7.399,56	Pesos siete mil trescientos noventa y nueve con cincuenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 850/2013.

Expte. N° 2305/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A.	-	33-50003806-9	Póliza N° 22070.7	\$62,47	Pesos sesenta y dos con cuarenta y siete centavos.
El Sorzal Ltda.	La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A.	-	33-50003806-9	Póliza N° 25024.3	\$2.322,00	Pesos dos mil trescientos veintidós.

Luchador Ltda.	La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A.	-	33-50003806-9	Póliza N° 25205.0	\$1.957,00	Pesos un mil novecientos cincuenta y siete.
Mate Amargo Ltda.	La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A.	-	33-50003806-9	Póliza N° 25173.4	\$2.322,00	Pesos dos mil trescientos veintidós.
Azul y Blanca Ltda.	La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A.	-	33-50003806-9	Póliza N° 22918.0	\$1.141,30	Pesos un mil ciento cuarenta y uno con treinta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 851/2013.

Expte. N° 2306/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	LA FORESTAL	Luciano, Joaquín A.	11.315.695	"C" 0001-00000852	\$9.660,20	Pesos nueve mil seiscientos sesenta con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 852/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2013, hasta el día viernes 10 de mayo de 2013, a la hora 10:00, para la adquisición de DOS (2) CAMIONES, NUEVOS, 0 KM, Modelo Año 2013, que serán destinados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día viernes 10 de mayo de 2013, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 665.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FIJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.995,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y por tres (3) días en un diario local, debiendo comenzar las publicaciones con una anticipación no menor a diez (10) días corridos anteriores a la fecha de apertura de sobres, ni superior a treinta días (30) días, contados del mismo modo.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 853/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, por tareas ocasionales de interés comunitario realizadas en el ámbito de la Dirección de Viviendas, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Amelia Margarita Jaurena	27-10667358-1	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: COMISI – Dirección de Comis. y Consorcios Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 854/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Tercera Edad, durante el mes de febrero de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Bello María de los Ángeles	27-16346547-2	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.06.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 855/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por las sumas allí consignadas, destinados a solventar gastos de atención de su salud correspondientes al mes de abril del corriente año:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIT N°	IMPORTE
Castillo Félix Ramón	20-35116386-1	\$ 500,00
Alfonso Antonella Rocío	27-33806943-5	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 -

Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 856/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2013, hasta el día lunes 13 de mayo de 2013, a la hora 10:00, para la adquisición de CUATRO (4) CAMIONETAS, NUEVAS, 0 KM, Modelo Año 2013, que serán destinadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales, y Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día lunes 13 de mayo de 2013, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial por las camionetas, en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.920,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y por tres (3) días en un diario local, debiendo comenzar las publicaciones con una anticipación no menor a diez (10) días corridos anteriores a la fecha de apertura de sobres, ni superior a treinta días (30) días, contados del mismo modo.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 857/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA KILOGRAMOS (28.240,00 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 38.544,21) por la provisión de 28.240 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000250 y Remito N° R000600009027 obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 858/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS (28.980,00 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 39.554,22) por la provisión de 28.980 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000251 y Remito N° R000600009055 obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 859/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA KILOGRAMOS (29.140,00 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 39.772,60) por la provisión de 29.140 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000252 y Remito N° R000600009157 obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 860/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable al Señor Hugo Horacio PERUZZO, CUIT N° 20-16346985-6, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00), destinado a solventar gastos relacionados con la realización de la cuarta función de "Títeres x 2", que presenta la obra "Los Vecinos", que se llevará a cabo en el Teatro Gualeguaychú, en el marco de la Marcha de lucha por el medio ambiente, organizada por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 861/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 22 de abril de 2013, a las 09:30 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 8/2013, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

-Señora Elena Graciela RODRIGUEZ, representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

-Señor Alberto RODRIGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas.

-Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 862/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) al Señor Juan Pablo DE GESUS, CUIT N° 20-33014190-6, destinado a solventar parcialmente los gastos que irrogare la adquisición de un remo profesional que utilizará para representar a nuestro país en las competencias mundiales que se llevarán a cabo durante el mes de mayo del corriente año en los países Hungría y Polonia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1– Cond. Ejec. Presidencia Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 863/2013.

Expte. N° 2304/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	Campostrini Materiales S.A.C.I.El.	-	-	"A" 0011- 00033919	\$1.551,40	Pesos un mil quinientos cincuenta y uno con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 864/2013.

Expte. N° 2384/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota 08/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
El Hogar Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolán, Lino Alfredo	5.591.639	"A" 0003- 00029396	\$59,95	Pesos cincuenta y nueve con noventa y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 865/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas allí consignadas, quienes deben solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de abril de 2013:

Nombres y Apellidos	CUIT	Monto
Piccini Cristina María de los Ángeles	27-20361385-2	\$ 250,00
Pucheta Ramona Noemí	27-27169085-7	\$ 150,00
Sánchez Mirta Noemí	27-10078188-9	\$ 500,00
Romero Amelia Matilde	27-18330875-6	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 866/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por las sumas allí consignadas, destinados a solventar gastos de atención a su salud correspondientes al mes de abril del corriente año:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIT N°	IMPORTE
Balbuena Soledad Delfina	27-28349745-9	\$ 150,00
Archaña Karina Noelia	27-36318767-1	\$ 300,00
Padilla Teresita Mabel	23-16346557-4	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 867/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se consigna en cada caso, quienes deben solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de abril de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Serrano Olga Blanca	27-13641686-9	\$ 250,00
Slan Marta Susana	27-12095579-4	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 868/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, a las personas que infra se mencionan, por la suma que se consigna en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Salud durante el mes de marzo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIL	MONTO
Alfaro Macarena	27-33014078-5	\$ 720,00
Bianchini Julio Alberto	20-20099670-5	\$ 675,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 869/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que infra se menciona, por la suma que se consigna, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Salud durante el mes de marzo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIL	MONTO
Ojeda Carlos Roberto	20-11550581-6	\$ 150,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 22/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Diego Orlando LEIVA, DNI N° 28.358.770, con domicilio en calle Magnasco N° 860 de esta ciudad, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado con copia de la presente en el domicilio sito en calle Magnasco N° 860 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 870/2013.

Expte. N° 2414/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del Certificado de Avance de Obra N° 5 -Cooperativa "Futuro" Ltda., N° 5 -Cooperativa "La Primavera" Ltda.- y N° 8 – Cooperativa 25 de Mayo" Ltda., de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Acosta, Carmen Haydee	Presidente	16.955.600	Barrio Guevara Casa N° 62	"B" 0001-00000630	\$15.823,90	Pesos quince mil ochocientos veintitrés con noventa centavos.
La	López, Carlos	Presidente	6.079.328	Colombo N°	"B" 0001-	\$14.292,48	Pesos catorce

Primavera Ltda.	Evaristo			1636	00000702		mil doscientos noventa y dos con cuarenta y ocho centavos.
25 de Mayo Ltda.	Benedetti, Rosana	Secretaria	24.245.013	Hernández Nº 452	"B" 0001-00000570	\$18.238,21	Pesos dieciocho mil doscientos treinta y ocho con veintiún centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 871/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, respecto la gestión realizada para la adquisición de seiscientos ochenta (680) sandwich de miga, sandwich de milanesa de carne vacuna, con mayonesa, y doscientos veintitrés (223) gaseosas de 2 litros sabores varios (cola, lima, naranja y pomelo), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Provedora Norma Estela OTERO, CUIT N° 27-14650137-6, domiciliada en calle Gutemberg S/N de esta ciudad, por la provisión de los insumos descriptos en el artículo precedente, la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 15.128,00), previa presentación de facturas o Recibos de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.04.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 872/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2013, hasta el día 7 de mayo de 2013, a la hora 10:00, para la adquisición de DIEZ (10) MOTOGUADAÑAS y TRES (3) MOTOSIERRAS, NUEVAS, 0 KM, Modelo Año 2013, las que serán destinadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, para realizar trabajos de desmalezamiento y poda en lugares públicos, abiertos, parques, plazas y accesos a la ciudad, con fuente de financiamiento del Tesoro Municipal, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 7 de mayo de 2013, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial por las mismas en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 43.600,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CIENTO TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 130,80).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro de la maquinaria solicitada, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.8.0 – Herramientas y repuestos mayores.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 873/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2013, hasta el día 8 de mayo de 2013, a la hora 09:00, para la adquisición de UNA (1) DESMALEZADORA DOBLE, NUEVA, sin uso, Año 2013, la que será destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, para realizar trabajos de desmalezamiento en lugares públicos, abiertos, parques y accesos a la ciudad, con fuente de financiamiento del Tesoro Municipal, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 8 de mayo de 2013, a la hora 09:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial por la misma en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00),

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 156,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar el pedido de ofertas a los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.8.0 – Herramientas y repuestos mayores.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 874/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2013, hasta el día 8 de mayo de 2013 a la hora 11:00, para la adquisición de VEINTE MIL (20.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser utilizado en la recolección de residuos dependiente de la Dirección de Higiene Urbana, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 8 de mayo de 2013 a la hora 11:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 146.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 438,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores de combustibles, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.03.00 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 875/2013.

Expte. N° 2433/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del Certificado de Avance de Obra N° 7 -Cooperativa de Trabajo "Luchador"- y N° 7 - Cooperativa de Trabajo "Arco Iris"- de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0001-00000635	\$28.719,81	Pesos veintiocho mil setecientos diecinueve con ochenta y uno centavos.
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0001-00000693	\$19.206,24	Pesos diecinueve mil doscientos seis con veinticuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.

Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 876/2013.

Expte. N° 2434/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Veredas Vecinales ATE III, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 01/2013, correspondiente a la realización de obra de veredas vecinales ATE III, efectuada por la Cooperativa de Trabajo "Arco Iris", de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Presidente	Volker, César Eduardo	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0001-00000692	\$13.300,00	Pesos trece mil trescientos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 877/2013.

Expte. N° 2431/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00128166	\$ 1.123,56	Pesos un mil ciento veintitrés con cincuenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 878/2013.

Expte. N° 2435/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Sur	COINDELCO	-	-	"A" 0002-	\$6.648,00	Pesos seis mil seiscientos

Ltda.	S.R.L.			00003050		cuarenta y ocho.
-------	--------	--	--	----------	--	------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 879/2013.

Expte. N° 2436/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	COINDELCO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00003051	\$9.972,00	Pesos nueve mil novecientos setenta y dos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 880/2013.

Expte. N° 2439/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009481	\$4.215,95	Pesos cuatro mil doscientos quince con noventa y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 881/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE interinamente a partir del día de la fecha como Jefe de Departamento, Categoría 1, del Escalafón General del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito, al agente Néstor Raúl MOREYRA, DNI N° 22.975.134, domiciliado en Barrio Municipal, calle Jujuy N° 2521, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese razón de lo dispuesto en los artículos precedentes y procédase a liquidar los haberes del agente en función de la nueva categoría asignada interinamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 882/2013.

Expte. N° 2437/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00005585	\$1.414,80	Pesos un mil cuatrocientos catorce con ochenta centavos.
El Sorzal Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00005586	\$1.414,80	Pesos un mil cuatrocientos catorce con ochenta centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00005584	\$1.414,80	Pesos un mil cuatrocientos catorce con ochenta centavos.
Mocoreta Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00005583	\$1.414,80	Pesos un mil cuatrocientos catorce con ochenta centavos.
Los del Sur Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00005582	\$1.414,80	Pesos un mil cuatrocientos catorce con ochenta centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00005587	\$1.414,80	Pesos un mil cuatrocientos catorce con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 883/2013.

Expte. N° 2438/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	LA FORESTAL	Luciano, Joaquín A.	11.315.695	"C" 0001-00000853	\$1.568,00	Pesos un mil quinientos sesenta y ocho.
La Paz Ltda.	LA FORESTAL	Luciano, Joaquín A.	11.315.695	"C" 0001-00000854	\$1.568,00	Pesos un mil quinientos sesenta y ocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.

Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 884/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 5.391,00), destinado a solventar gastos ocasionados con motivo de la realización de castraciones barriales durante el día 9 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Luisa Inés MAREK, CUIT N° 27-10486201-8, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 885/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 2/2013, a la Empresa REPAS S.A., CUIT N° 33-59959483-9, con domicilio legal en calle Reconquista N° 336, Piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y especial constituido en calle Gervasio Méndez N° 1019 de la ciudad de Gualeguaychú, para la provisión de una (1) Excavadora sobre Oruga, Nueva, OK, Marca HYUNDAI, Modelo R180 LC-7, según características que se detallan en los considerandos del presente, y la oferta presentada por el adjudicatario, en la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$ 1.080.000,00), IVA incluido, y demás condiciones conforme a los Pliegos de Condiciones Generales, y Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a los oferentes en los domicilios constituidos y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 886/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que se consigna a continuación, quien debe cubrir gastos de atención de su salud correspondientes al mes de abril de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Sartori Silvia Graciela	27-11315273-2	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 887/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 2 de febrero de 2013 y hasta el día 31 de mayo de 2013, el contrato a la Docente Valeria Lorena FRIGGIERI, DNI N° 30.502.311, domiciliada en calle Victoria N° 398 de esta ciudad, quien desempeña tareas profesionales como Maestra Jardinera en las instalaciones del Jardín "Estrellitas", perteneciente al Barrio Munilla, en reemplazo de la Docente María Lorena PIÑEIRO.

ARTÍCULO 2º.- La Docente Valeria Lorena FRIGGIERI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 7ma. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 888/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN. Concurso de Precios: Procedimiento administrativo que consiste en solicitar la cotización por escrito a tres (3) oferentes por lo menos, y la adjudicación que se efectúe lo será sin las formalidades de la licitación, conforme Ordenanza N° 11.738/2012.

ARTÍCULO 2º.- APLICACIÓN. El Concurso de Precios se aplicará cuando la operación no exceda de los veinte (20) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente. Podrán efectuarse las invitaciones a participar mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares, y las ofertas se presentarán en sobre cerrado. Cuando la situación o circunstancia sea debidamente justificada por la Dirección de Adquisiciones y Suministros, las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares, siempre que se garantice la transparencia en todo lo referente a la selección del proveedor.

ARTÍCULO 3º.- INVITACIÓN. Se invitará a cotizar a por lo menos tres (3) firmas, inscriptas o no en el registro de proveedores municipal, con una anticipación mínima de tres (3) días antes de la fecha prevista para la apertura de sobres.

Excepcionalmente este término podrá ser reducido cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran, con informe debidamente fundado.

ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN. Las presentaciones de las cotizaciones, por parte de los Oferentes, se efectuarán en sobre cerrado consignándose en la cubierta el número de solicitud de cotización, o cualquier otra numeración determinada por la Dirección de Adquisiciones y Suministros que ineludiblemente sea referente a la adquisición en cuestión, día y hora de apertura de la misma. Cuando la situación o circunstancia sea debidamente justificada por la Dirección de Adquisiciones y Suministros, las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares, siempre que se garantice la transparencia en todo lo referente a la selección del proveedor.

ARTÍCULO 5º.- Las propuestas podrán presentarse y serán recibidas por la Dirección de Adquisiciones y Suministros, hasta el momento apertura de sobres.

ARTÍCULO 6º.- APERTURA. En la hora y fecha indicada se procederá a la apertura de los sobres que contienen las cotizaciones presentadas por los distintos proveedores, todo lo cuál se volcará en un Acta de Apertura, la cuál se deberá confeccionar con la presencia de por lo menos dos (2) personas, que firmarán al efecto, siendo ellas el Responsable de la Compra y el Responsable del Área que solicita la adquisición o el responsable de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 7º.- LOS trámites administrativos mínimos que corresponden al Concurso de Precios son la Apertura de Sobres, la Confección de Acta de Apertura, la Confección de la Planilla Comparativa de Ofertas y la Adjudicación, los que efectuará el Responsable de Compras, quien deberá firmar junto con el responsable de la Dirección de Adquisiciones y Suministros o en quien esta delegue.

ARTÍCULO 8º.- Los procedimientos internos que se entiendan necesarios para llevar adelante el Concurso de Precios serán establecidos por la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 9º.- Deróguese todo Decreto que esté en contradicción a la presente norma.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 889/2013.

Expte. N° 2485/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del Certificado de Avance de Obra N° 4 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras

La Paz Ltda.	Del Valle, Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Barrio Guevara Casa N° 66	"B" 0001-00000546	\$28.188,16	Pesos veintiocho mil ciento ochenta y ocho con dieciséis centavos.
--------------	----------------------------	------------	------------	------------------------------	-------------------	-------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 890/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Permiso de Uso suscripto en fecha 1º de abril del corriente año entre esta Municipalidad, sita en calle Irigoyen N° 75, representada por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ, y la Dirección Departamental de Escuelas, sita en calle Colombo N° 961, representada por la Señora Marta IRAZABAL de LANDÓ, DNI N° 5.907.032, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 23/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por interpuesto Recurso de Apelación presentado por los agentes Juan Federico KRAMER, DNI N° 11.315.444, Mario Eduardo LÓPEZ, DNI N° 13.815.101 y Héctor David LUJÁN, DNI N° 22.088.951, contra el Decreto N° 726/2013.

ARTÍCULO 2º.- De conformidad y en los términos establecidos en el artículo 82º de la Ordenanza N° 8917/89 ELÉVENSE las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 892/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Juan José BRAN, DNI N° 7.705.570, domiciliado en calle Jujuy N° 1.460 de esta ciudad, quien se desempeñara como Operario 1º, Categoría 4ta. del Escalafón General, en el ámbito de la Dirección de Deportes de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- El cese concedido en el artículo precedente comenzará a regir a partir del día 1º de mayo de 2013, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, registre, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 893/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Carlos Celso IZAGUIRRE, DNI N° 05.882.522, domiciliado en Barrio Trinidad, Casa 32 de esta ciudad, quien se desempeñaba como Operario Especializado, Categoría 3 del Escalafón General en el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Dirección de Personal y Recursos Humanos, dependiente de

la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTICULO 2º.- El cese concedido en el artículo precedente comenzará a regir a partir del día 1º de mayo de 2013, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTICULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese conocimiento.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 894/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del día 30 de abril del corriente año, la renuncia al estudiante Pablo Alejandro DZURYK, DNI N° 33.854.965, domiciliado en calle Urquiza N° 314 de esta ciudad, quien se desempeñaba como pasante en el ámbito del Área de Laboratorio, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 895/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato a la Señora Constanza LUJÁN, DNI N° 32.454.061, domiciliada en calle Rivadavia N° 664, de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora LUJAN percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00) NETO por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procédase a confeccionar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 896/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato al Señor Luís Emilio FARABELLO, DNI N° 27.645.058, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 730 de esta ciudad, quien desempeña funciones como Coordinador en el ámbito del Programa de Gobierno Electrónico, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FARABELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 3.720,00) NETO, por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 897/2013.

Expte. N° 2496/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, con destino al pago de seguro de accidentes personales correspondiente al mes de marzo y abril de 2013 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Tomasini, Rita María	24.596.843	Barrio Molinari G 3 Casa 30	"B" 0001- 00000694	\$848,00	Pesos ochocientos cuarenta y ocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Los fondos a transferir deberán ser rendidos dentro de los treinta (30) días ante la Dirección de Cooperativas, adjuntando fotocopia de comprobantes de pago.

ARTÍCULO 5º.- La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, inhabilitará pagos por cualquier otro concepto para dicha Cooperativa.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 898/2013.

Expte. N° 2507/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Pavimento y Cordón Cuneta Calle G. Méndez, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 17/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Presidente	Echepare, Pablo Marcelo	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001- 00000631	\$10.000,00	Pesos diez mil.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 899/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase la franquicia especial de libre tránsito y/o estacionamiento, que implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La misma es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. Asimismo el derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general de tránsito.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como vigencia máxima de autorización el plazo de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 3º.- Los interesados, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, deberán realizar el trámite pertinente para la renovación u otorgamiento del permiso de franquicias especiales de libre tránsito y/o estacionamiento, mediante formulario de "Solicitud de Franquicias Especiales de Libre Tránsito y/o Estacionamiento" adjuntando la documentación pertinente, ingresada por Mesa de Entradas Municipal, dirigida a la Dirección de Tránsito, la que previo informe del Juzgado de Faltas, Dirección de Rentas, dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, y consideraciones propias, emitirá Resolución desestimando u otorgando el permiso solicitado.

ARTÍCULO 4º.- Las franquicias especiales de tránsito serán otorgadas por la Dirección de Tránsito mediante Resolución fundada, debiendo ser refrendadas por la Subsecretaría de Control Urbano, la cual también deberá suscribir la credencial de franquicia establecida en el artículo 12º del presente.

ARTÍCULO 5º.- En la solicitud de franquicia el interesado deberá acompañar la siguiente documentación: cédula de identificación del vehículo, credencial de la profesión por la cual solicita el permiso o documentación que certifique la función

según lo establecido en artículo 4º del presente, licencia de conducir, certificado de personas discapacitadas según Ley Nº 22.431, documento único o documento nacional de identidad de la persona por la cual se solicita el permiso de franquicia.

ARTÍCULO 6º.- Alcance:

a) Personas discapacitadas: según Ley Nº 22.431, la franquicia recaerá sobre el vehículo (adaptación) y para estacionar, pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del artículo 49º de la Ley.

b) Diplomáticos: será otorgado según lo establecido en los acuerdos internacionales, para extranjeros acreditados en el país, a cuyo efecto se dará intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, quien emitirá las certificaciones que correspondan.

c.1. Jueces y Funcionarios Judiciales: sólo para aquellos que cuentan con facultades instructorias y para el cumplimiento de una misión relacionada con su función específica.

c.2. Funcionarios Policiales, de Seguridad, Fiscalías y otros con funciones similares: franquicia para estacionar y excepcionalmente para circular.

c.3. Profesionales, sólo para estacionamiento:

c.3.1. Médicos y Prestadores de Servicios Asistenciales similares: solo en caso en que deban concurrir de urgencia a domicilios.

c.3.2. Sacerdotes: solo en caso en que deban concurrir de urgencia a domicilios.

c.3.3. Periodistas: quienes cumplen servicios de "exteriores" (reporteros, cronistas, fotógrafos, camarógrafos y similares) con la identificación visible del medio periodístico correspondiente, según lo establecido en la ley que regula el ejercicio de su profesión.

c.4. Funcionarios superiores del Gobierno, nacional, provincial o municipal: en el ejercicio exclusivo de su función.

d.1. Automotores antiguos de colección:

d.1.1. Comprende a los vehículos inscriptos en el Registro de Automotores Clásicos, cuya instrumentación quedará a cargo de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, la que queda facultada, a esos fines, para celebrar convenios con la o las entidades dedicadas a la promoción y desarrollo de esta actividad, que a juicio del organismo mencionado reúnan los antecedentes suficientes para asumir ese cometido.

d.1.2. El Registro de Automotores Clásicos, sin perjuicio de otras funciones que se le asignen, deberá:

d.1.2.1. Calificar a los automotores como clásicos, teniendo en cuenta para ello que por sus características y/o antecedentes históricos constituyan una reserva para la defensa y el mantenimiento del patrimonio cultural de la Nación, y tengan como mínimo treinta (30) años de antigüedad.

d.1.2.2. Otorgar una "Constancia de Origen y Titularidad" la que deberá presentarse para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

d.1.2.3. Entregar un distintivo que identifique al vehículo como incorporado al Registro de Automotores Clásicos.

d.1.2.4. Realizar una Revisión Técnica Obligatoria Especial mediante la cual deberá certificarse que el vehículo mantiene las características y condiciones originales de fabricación y se encuentra en funcionamiento. Esta revisión tendrá una vigencia de tres (3) años.

d.1.3. Bajo las condiciones precedentes se podrá solicitar de la autoridad local el otorgamiento de las franquicias que los exceptúen del cumplimiento de ciertos requisitos para circular en lugares, ocasiones y lapsos determinados. Otorgada la franquicia, deberán circular con la documentación prevista en los incisos a), b) y d) del artículo 40º de la Ley Nº 24.449, el distintivo otorgado por el Registro de Automotores Clásicos a la vista, y a una velocidad precautoria no superior a los cincuenta kilómetros por hora (50 Km/h).

d.2. Prototipos Experimentales: son vehículos de experimentación tecnológica, que deben cumplir con las condiciones y requisitos de seguridad fundamentales y, cuando creen riesgo, solamente circularán por las zonas especialmente delimitadas.

e) Chasis o Vehículos incompletos en traslado para su complementación: tienen franquicia de circulación, cuando posean los siguientes elementos: neumáticos, guardabarros, frenos, sistema de iluminación y señalamiento (faros delanteros, luces de posición delanteras y traseras, de giro y de freno), espejos retrovisores, parabrisas, correaje y casco de seguridad. Estos vehículos sólo podrán circular en horas diurnas y a una velocidad máxima de setenta kilómetros por hora (70 km/h).

f) Acoplados para traslado de Material Deportivo: (lanchas, aviones ultralivianos, coches de carrera, caballos, etc.), salvo la característica del material en traslado, que no debe ser más ancho que el vehículo que lo remolca, deben ajustarse en lo demás a las reglas de circulación. Cuando no pueda ser así, solicitará permiso de circulación general, en el que se especificarán las restricciones.

g) Transporte Postal y Valores Bancarios: para los vehículos que posean permiso o habilitación de la autoridad de control, podrán estacionar en la proximidad de su destino (banco, correo, buzón, etc.).

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo excepcionalmente podrá, otorgar bajo Resolución fundada, permisos en casos no previstos en el artículo anterior, el cual deberá contener dictámenes favorables de la Dirección de Tránsito y la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 8º.- CRÉASE en el ámbito de la Dirección de Tránsito el registro "Franquicias Especiales de Libre Tránsito y/o Estacionamiento" en el cual se dejará copia de las Resoluciones y documentación correspondiente de cada uno de los permisos otorgados en el marco del presente Decreto. La Dirección de Tránsito podrá citar a los interesados a fin de que presenten la documentación original para su constatación.

ARTÍCULO 9º.- La cancelación de la autorización operará mediante Resolución fundada de la Dirección de Tránsito Municipal, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, por los siguientes motivos: fallecimiento del titular de la franquicia, cese o modificación de alguna de las causas que dieron origen a su otorgamiento, comisión de alguna de las faltas graves previstas en el artículo 77º de la Ley Nº 24.449, o uso indebido del permiso concedido.

ARTÍCULO 10º.- DISPÓNESE que a partir del día 30 de junio de 2013 caducarán automáticamente todos los permisos de libre tránsito y/o estacionamiento, que hayan sido otorgados con anterioridad al presente.

ARTÍCULO 11º.- Apruébase el formulario de "Solicitud de Franquicias Especiales de Libre Tránsito y/o Estacionamiento" que como ANEXO I forma parte del presente.

ARTÍCULO 12º.- Apruébase la credencial de franquicia que como ANEXO II forma parte del presente, la cual deberá estar colocada de manera visible en el parabrisas delantero del vehículo.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 900/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.797/2013, sancionada en fecha 25 de abril de 2013, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 901/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Cooperativa de Trabajo "Pancho Ramírez Limitada", la Certificación de Avance de Obra N° 4 confeccionada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos obrante a fs. 59 del expediente de referencia, por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 8.636,00).

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Félix Enrique PERUZZO, DNI N° 16.002.202, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "Pancho Ramírez Limitada", la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 8.636,00), conforme Factura "B" N° 0001-00000579 de fecha 23/04/2013.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: PAVCON: Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 133 – de Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 50.89.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 902/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITÚYESE el día 2 de mayo de 2013, a las 09:30 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 9/2013, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

-Señora Elena Graciela RODRIGUEZ, representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

-Señor Alberto RODRIGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas.

-Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 903/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Cementerio Norte Municipal, correspondiente al mes de abril de 2013:

Apellido y Nombres	DNI	CUIL	Monto
Collazo José Rosendo	8.006.469	20-08006469-2	\$ 2.500
Cáceres Esteban Eduardo	16.002.108	20-16002108-0	\$ 2.500
Puccio Mariano Alberto	30.156.049	20-30156049-5	\$ 2.500
Viollaz Rubén Maximiliano	34.938.668	20-34938668-3	\$ 2.500

Almada Raúl Adrián	30.323.632	20-30323632-6	\$ 2.500
--------------------	------------	---------------	----------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CEME - Cementerio - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 904/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, y por la suma que se consigna, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Ciclo "Gualeguaychú es Arte en Semana Santa", el que se llevó a cabo en nuestra ciudad, los días 31 de marzo y 1º de abril de 2013:

- Enrique Javier GUERRA, CUIT N° 20-12809620-6, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 905/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de abril de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Sierra Juan Luís	23-23710202-9	\$ 350

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 906/2013.

Expte. N° 2571/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Gualeguaychú 64 Viviendas – 16 viviendas Loteo Fiorotto, conforme Certificados de Avance de Obra N° 6 y N° 7, y en Gualeguaychú 64 Viviendas – 20 viviendas Loteo La Cantera conforme Certificado de Avance de Obra N° 4, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomas de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 0001-00000549	\$ 34.244,91	Pesos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro

							con noventa y un centavos.
El Chaja Ltda.	Apestequia, Miriam Noemí	Presidente	17.206.664	Luis Clavarino 2274	"B" 0001-00000525	\$ 21.886,06	Pesos veintidós mil ochocientos ochenta y seis con seis centavos.
Los del Sur Ltda.	Zapata, Martín Alfredo	Presidente	23.051.608	Barrio Benetti Casa N° 29	"B" 0001-00000451	\$ 36.937,13	Pesos treinta y seis mil novecientos treinta y siete con trece centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 907/2013.

Expte. N° 2578/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Cordón Cuneta Barrio Cooperativa de Vivienda COVER, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 19/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000450	\$10.600,00	Pesos diez mil seiscientos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 908/2013.

Expte. N° 2579/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Guauguaychú 64 Viviendas – 8 viviendas Loteo Quijano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Berón, Viviana Marina	Presidente	22.497.178	Barrio Pitter 2 Manzana 1 Casa N° 11	"B" 0001-00000539	\$ 9.644,53	Pesos nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro con cincuenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 909/2013.

Expte. N° 2564/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	LA FORESTAL	Luciano, Joaquín A.	11.315.695	"C" 0001-00000857	\$1.568,00	Pesos un mil quinientos sesenta y ocho.
Azul y Blanca Ltda.	LA FORESTAL	Luciano, Joaquín A.	11.315.695	"C" 0001-00000856	\$1.568,00	Pesos un mil quinientos sesenta y ocho.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 910/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales correspondientes al mes de abril de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Martínez Martín Daniel	20-28358884-0	\$ 2.086
Sánchez Ernesto Eduardo	23-29765868-9	\$ 2.230
Espínola Silvio Félix Gabriel	20-25288743-2	\$ 2.590
De la Cruz Lorenzo Andrés	20-22088780-5	\$ 2.050
Zapata Diego José	20-31112968-7	\$ 2.542
Villarreal Néstor Oscar	20-21133565-4	\$ 2.590
Ocampo Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 2.590
Gómez Martínez Luís Gastón	20-34418705-4	\$ 2.710
Aviles Cecilia Mariana	23-32188013-4	\$ 1.450
Otero Leo Paul	20-33806960-0	\$ 2.590
Bozzano Gonzalo Gastón	20-35040918-2	\$ 2.374
Zapata Carlos Oscar	20-24187013-9	\$ 2.110

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: COMISI - Dirección de Comis. y Consorcios Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 911/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Biblioteca Popular "Francisco Hernández López Jordán", CUIT N° 30-67109739-0, destinado a la ampliación y actualización del material bibliográfico de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 912/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), que se abonará en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) al Señor Pablo BERNHARDT, destinado a solventar gastos de atención a su salud correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Líbrense los cheques a nombre del Señor Juan Pablo BERNHARDT, CUIT N° 20-22160919-1.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 913/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Caballero Marta Fabiana	27-18547166-2	\$ 250,00
Tofolon Anabela Mabel	23-32733711-4	\$ 300,00
Barbosa Lidia Isabel	27-11315755-6	\$ 130,00
Lizzi Basilia María	27-33679144-3	\$ 250,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 914/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que se consignan en cada caso, quienes deben solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de abril de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Lezcano María Cristina	27-16346808-0	\$ 300,00
Castro Elba Mabel	27-13316183-5	\$ 200,00
Ojeda Jorge Antonio	20-20101493-0	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 915/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas allí consignadas, quienes deben solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de abril de 2013:

Nombres y Apellidos	CUIT	Monto
Herrera Álvaro Ramón	20-05883639-8	\$ 150,00
Bergara Erica Jimena	23-32618719-4	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 916/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, quienes deben cubrir gastos de atención a su salud correspondientes al mes de abril de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Barrios Carmen Irene	27-25660991-1	\$ 200,00
Chichizola Ramona Eladia	27-12385058-6	\$ 400,00
García Silvia Beatriz	27-22524974-7	\$ 250,00
Martínez Brenda Carolina	27-37569289-4	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Soc. - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 917/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato a la Abogada María Rita MARTÍNEZ, DNI N° 32.296.745, domiciliada en calle Andrade N° 727 de esta ciudad, quien desempeña tareas inherentes a su profesión en el Área de Decretos, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita MARTÍNEZ percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00), neto por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS

RESOLUCIONES DECLARACIONES

ABRIL 2013



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 41 a 52 obran las Ordenanzas desde el N° 11792/2013 al 11797/13, las Resoluciones desde el N° 16/2013 al 20/2013, y las Declaraciones desde el N° 4/2013 al 7/2013 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 30 de abril de 2013.

**IGNACIO FARFAN
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE**

ORDENANZA N° 11792/2013.
EXPTE.N° 5001/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART.1º.- La Municipalidad de Gualeguaychú declara su voluntad de lograr los objetivos generales del Programa SUMAR, tendientes a ampliar la cobertura pública de salud, llegando no solo a los niños menores de 6 años y embarazadas sino también a adolescentes y mujeres hasta los 64 años, a aumentar la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud y a la conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para la salud.

ART.2º.- La relación entre la Municipalidad de Gualeguaychú y la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (en adelante la UGSP), se regirá por los Convenios de Gestión y Administración a suscribir o refrendar en su caso, por la Municipalidad y los Centros de Salud (en adelante los Efectores) correspondientes, además de las disposiciones de esta Ordenanza y por la normativa provincial, municipal, nacional e internacional, que regule el desenvolvimiento del Programa SUMAR, al cual adherimos mediante el presente.

ART3º.-EI Programa SUMAR tiene por objeto financiar la cobertura médico asistencial dirigida a la población elegible del SPS (Seguro Público de Salud), que integran el padrón de beneficiarios inscriptos confeccionados a tal fin. La población elegible del Programa SUMAR está conformada por las mujeres embarazadas; púerperas hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores a la finalización del embarazo por cualquier causa; los niños y niñas menores de seis (6) años; los adolescentes hasta los diecinueve (19) años y las mujeres hasta los sesenta y cuatro (64) años; sin cobertura explícita de salud, debidamente registrada en el Padrón de Beneficiarios Inscriptos, y domiciliados en el territorio de la Provincia,

ART.4º.-AUTORIZASE a la Dirección Municipal de Salud de la ciudad de Gualeguaychú a suscribir y ratificar los Convenios de Administración, y ratificar los Convenios de Gestión que sean necesarios para la implementación del Programa SUMAR en nuestra ciudad.

ART.5º.- AUTORIZASE a los siguientes Efectores: Centro de Atención Primaria de la Salud "San Francisco", Centro de Atención Primaria de la Salud "Munilla", Centro de Atención Primaria de la Salud "Pueblo Nuevo", Centro de Atención Primaria de la Salud "Villa María", Centro de Atención Primaria de la Salud "Suburbio Sur", Centro de Atención Primaria de la Salud "Médanos", Centro Integrador Comunitario "Néstor Kirchner", Centro de Atención Primaria de la Salud "San Isidro", a suscribir los Convenios de Gestión que sean necesarios para la implementación del Programa SUMAR en el ámbito de los mismos, así como a suscribir los Convenios de Administración que sean necesarios, a favor de los Efectores que determine pertinente el Poder Ejecutivo Municipal.

ART.6º.- AUTORIZASE a la Dirección de Salud Municipal de la ciudad a la apertura de una cuenta bancaria especial, destinada exclusiva y excluyentemente a recibir y administrar los fondos que le sean girados como consecuencia de la implementación del Programa SUMAR en la ciudad de Gualeguaychú con destinos a los Efectores a los que aquella deba administrar, en virtud de los Convenios de Administración a suscribir a la UGSP.

ART.7º.-LA ejecución de los fondos transferidos por la UGSP estará sujeta a un Plan de Inversión, que será elaborado por los equipos de cada uno de los ocho (8) efectores municipales: Centro de Atención Primaria de la Salud "San Francisco", Centro de Atención Primaria de la Salud "Munilla", Centro de Atención Primaria de la Salud "Pueblo Nuevo", Centro de Atención Primaria de la Salud "Villa María", Centro de Atención Primaria de la Salud "Suburbio Sur", Centro de Atención Primaria de la Salud "Médanos", Centro Integrador Comunitario "Néstor Kirchner", Centro de Atención Primaria de la Salud "San Isidro", a través de los cuales se establecerán prioridades de salud del área programática correspondiente a cada CAPS.

ART.8º.- LOS fondos que la UGSP transfiera a los Efectores en el marco del Plan SUMAR deberán ser aplicados taxativamente a los fines que a continuación se detallan:

1. Mejoras en la infraestructura del efector;
2. Capacitación del Recurso humano dependiente del efector para brindar una mejor prestación del servicio a la población, cuyos agentes deberán multiplicar los conocimientos adquiridos al interior de la institución;
3. Contratación de servicios externos en concepto de HORAS PROFESIONALES, a los efectos de mejorar la cantidad y calidad de atención y gestión administrativa y de salud, en el caso que el efector no cuente con el recurso de referencia en el mismo. Este punto deberá contar con el visto bueno de la Coordinación del Seguro de Salud Provincial, sin lo cual no se podrá realizar la misma.-
4. Compra y reparación del equipamiento orientado a la mejora en la prestación de salud.-
5. Fortalecimiento de actividades de promoción y difusión sanitaria, a saber: talleres, instancias de recreación, rondas sanitarias, traslados e insumos para dichas actividades.-
6. En las mencionadas ejecuciones de fondos, se dará prioridad a las inversiones dirigidas a la mejora en la calidad y cantidad de la atención de la población objetivo.-
7. Para todo estilo de inversión de fondos, deberán respetarse los procedimientos de compras y contrataciones establecidas por la Ley 5140 y Decretos Reglamentarios, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ART.9º.- EN caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, los Efectores o sus administradores serán pasibles de las sanciones establecidas en los correspondientes convenios de gestión y/o administración a suscribir en el marco del Programa SUMAR, y a las medidas disciplinarias, y/o civiles, y/o penales, que correspondan

ART.10º.- LA Dirección Municipal de Salud de la ciudad de Guauguaychú, deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante, el plan de inversión elaborado como lo establece el artículo 7º) de esta ordenanza, y cada sesenta (60) días, un informe detallando de que forma se destinaron los fondos en referencia al artículo 8º) de la presente ordenanza por cada uno de los Efectores.

ART.11º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 11 de abril de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11793/2013.

EXPT.E.Nº 4975/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUAUGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART.Nº1.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Toda prestación de servicio público de transporte público de pasajeros de carácter urbano, que se desarrolle dentro del ejido de la Municipalidad de San José de Guauguaychú, se regirá por las disposiciones de la presente.-

ART.Nº2.- **SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.** Se considerará Servicio Público de Transporte de Pasajeros de carácter urbano a todos aquellos servicios de esa naturaleza, que se desarrollen con el objeto de satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades de carácter general en materia de transporte colectivo.-

ART.Nº3.- **EXCLUSIONES.** Quedan excluidos de los alcances de esta ordenanza los servicios de taxi, remises, el transporte de escolares, y los servicios de todo otro vehículo de alquiler destinado al transporte de personas que no preste el servicio en ruta establecida o itinerario regular, servicios éstos que quedan sujetos a la legislación particular que los regula.-

ART.Nº4.- **DEFINICIONES.** Para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en esta ordenanza, se entenderá por:

- **Micro Ómnibus:** El vehículo automotor de mayor porte que el automóvil, acondicionado y destinado para el transporte público colectivo de pasajeros.-
- **Concesionario, permisionario o prestador:** La persona física o jurídica a quien el Departamento Ejecutivo Municipal otorga concesión o permiso para la explotación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros de carácter urbano.-
- **Estación Terminal:** El lugar autorizado por la Municipalidad de San José de Guauguaychú como lugar fijo de inicio y finalización del recorrido de los vehículos que prestan el servicio público de transporte colectivo de pasajeros de carácter urbano.-
- **Conductor:** Es la persona designada, autorizada y calificada, para la conducción de los vehículos de transporte colectivo de pasajeros de carácter urbano.-
- **Parada:** Es el lugar señalado por la Municipalidad de San José de Guauguaychú para el ascenso y descenso de pasajeros.-
- **Vehículo:** El automotor que se habilita y utiliza para la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros de carácter urbano.-
- **Pasajero:** Es la persona física que, a cambio del pago de una tarifa, es transportada de un lugar a otro, en un vehículo destinado al servicio de transporte colectivo de pasajeros de carácter urbano.-
- **Tarifa:** Es el precio o cuota, a cargo de los usuarios, a la que deberá sujetarse la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros de carácter urbano.-
- **Frecuencia:** El tiempo determinado del paso de los vehículos por los diferentes puntos de las rutas establecidas dentro del horario señalado.-

- **Horario:** Es el lapso de tiempo dentro del cual se deberá dar inicio y término a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.-
- **Inspector:** Es la persona designada para vigilar y hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.-
- **Recorrido:** Itinerario o circuito que deberán cumplimentar las distintas líneas.

CAPITULO II**DE LOS REQUISITOS. CONCESIÓN**

ART.Nº5.- EXPLOTACIÓN. El servicio público de transporte de colectivo urbano de pasajeros, se explotará mediante concesiones otorgadas por la Municipalidad, ajustándose a la presente y a las pautas establecidas en los pliegos y en el contrato de concesión.

ART.Nº6.- FORMA DE ADJUDICACIÓN. La explotación de los servicios públicos de transporte automotor urbano será adjudicada mediante el procedimiento de Concursos o Licitación Pública de propuestas, ajustándose a las condiciones que a tal efecto fije el Departamento Ejecutivo Municipal. En igualdad de condiciones de los oferentes, se aconseja dar prioridad a las empresas con capitales locales.

ART.Nº7.- PAGO DE TASAS Y GRAVAMENES: Todos los prestadores del servicio público de transporte urbano de pasajeros, deberán dar cumplimiento al pago de las tasas y gravámenes municipales emergentes del ejercicio de la actividad.

ART.Nº8.- PLAZO DE CONCESIÓN. La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años.

ART.Nº9.- SERVICIO NO CONCESIONADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LOCAL. Los prestadores, cuya concesión haya sido otorgada por otro estamento del Estado, ya sea provincial o nacional, y que desarrollen al menos parte del servicio público de transporte urbano de pasajeros dentro del ejido municipal, deberán armonizar las exigencias propias de la licitación adjudicataria con las exigencias de la presente normativa.-

ART.Nº10.- RENOVACIÓN DE PLAZO. El plazo de concesión será renovable automáticamente por única vez, por igual período a su vencimiento, siempre y cuando el permisionario haya cumplido con los requisitos de calidad de prestación, renovación de unidades y demás obligaciones que oportunamente le haya exigido la autoridad de aplicación. Para ejercer esta renovación el permisionario deberá presentar la documentación que acredite el servicio brindado y el pedido de renovación, en un plazo previo de noventa (90) días. Vencido el mismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá llamar a licitación o renovar nuevamente el contrato por única vez, por un plazo máximo de cinco (5) años, previo dictamen favorable de la Comisión Municipal de Transporte y posterior aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ART.Nº11.- ADECUACIÓN DE CONCESIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá adecuar las exigencias, recorridos, frecuencias horarias o capacidad, de cada concesión, de acuerdo a las variaciones observadas en la oferta de servicios o en la demanda de transporte.-

ART.Nº12.- EXTENSIÓN. La autoridad de aplicación podrá, en caso de extinción de la concesión, cualquiera fuere la causal, establecer una prórroga por el plazo de ciento veinte (120) días como máximo, a fin de dar continuidad y garantizar la prestación del servicio.

ART.Nº13.- READECUACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN. La autoridad de aplicación podrá disponer modificaciones transitorias o permanentes de la concesión o de su régimen, cuando fueren necesarios por razones de conveniencia, interés público, causas de fuerza mayor o programación del servicio, siempre que ellas no produzcan la distorsión del equilibrio económico de la concesión.-

CAPITULO III**AUTORIDADES DE CONTRALOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**

ART.Nº14.- AUTORIDADES PRINCIPALES. Son autoridades del transporte colectivo de pasajeros de carácter urbano en la ciudad de Guauguaychú:

1. El Departamento Ejecutivo Municipal
2. El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Guauguaychú.
3. La Comisión Municipal de Transporte.

ART.Nº15.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el o las áreas municipales que conformaran la autoridad de aplicación correspondiente.-

ART.Nº16.- ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad tiene facultades para:

1. Establecer sistemas o modalidades referidos a la prestación del servicio regulado por la presente Ordenanza.-
2. Establecer y autorizar itinerarios, terminales, paradas, horarios, frecuencias, y otorgar los permisos para la prestación de servicios, conforme a las disposiciones y los procedimientos establecidos en la presente ordenanza y sus reglamentaciones.-
3. Autorizar el alta y la baja de vehículos afectados al servicio y ordenar su revisión periódica.-
4. Cancelar los permisos otorgados, en los casos y condiciones previstos en esta ordenanza y sus reglamentaciones.-
5. Celebrar convenios con otros municipios, con la provincia, la nación o con terceras personas, ya sean de existencia visible o jurídica, en materia de prestación y control del servicio de transporte colectivo de pasajeros de carácter urbano.-
6. Expedir las reglamentaciones que sean necesarias para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, eficacia y modernización del mismo.-
7. Autorizar y, en su caso, ordenar, temporal o permanentemente, el enlace, la combinación y el enrolamiento, de servicios de diferentes permisionarios, cuando sea necesario para la mayor satisfacción de la seguridad y de los intereses públicos.-
8. Decretar la intervención del servicio objeto del permiso, para garantizar el cumplimiento y la continuidad de la prestación del mismo, cuando por causa imputable o no a sus titulares se interrumpa o afecte la prestación del servicio, o exista riesgo inminente de que ello ocurra. La intervención se mantendrá mientras subsista la causa que la originó y al solo efecto que no se interrumpa la prestación del servicio.-
9. Vigilar la observancia, aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza y sus reglamentos, y dictar las medidas que sean necesarias para ello.-

ART.Nº17.- DE LAS TARIFAS: Es atribución del Honorable Concejo Deliberante fijar el cuadro tarifario vigente, al que estarán obligados los prestadores del servicio.

ART.Nº18.- DE LAS TARIFAS ESPECIALES. La autoridad de aplicación podrá proponer tarifas diferenciales y/o gratuitas en situaciones de emergencia o casos especiales que ameriten su aplicación, como el boleto social o boleto estudiantil.

CAPITULO IV

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

ART.Nº19.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE. Para el establecimiento de criterios y normas generales en la prestación del servicio regulado por la presente Ordenanza, créase como órgano de consulta, para el estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática general en materia de transporte colectivo de pasajeros de carácter urbano, la Comisión Municipal de Transporte.

ART.Nº20.- DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN. La Comisión Municipal de Transporte será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal y se integrará de la siguiente forma:

- Un Presidente
- Un Secretario Ejecutivo
- Un Asesor Técnico
- Un Asesor Legal
- Vocales designados del siguiente modo:

a) Un concejal de cada uno de los bloques con representación en el Concejo Deliberante, o el representante que cada uno de ellos designe.

b) Un representante del área de Comisiones Vecinales.-

Ninguno de los integrantes de esta Comisión Municipal de Transporte percibirá remuneración alguna por su desempeño en ella.-

ART.Nº21.- DEBERES. Son deberes de la Comisión Municipal de Transporte:

1. Dictar su propio reglamento de funcionamiento. La Comisión estará en quórum con la mitad más uno de sus miembros. Todas las sanciones y resoluciones de esta Comisión serán tomadas a simple mayoría de votos de los presentes.
2. Elaborar estudios socio-económicos y técnicos, para el mejor funcionamiento del servicio público de transporte público de pasajeros de carácter urbano en el municipio;
3. Conocer, analizar y asesorar, en forma permanente, respecto de las necesidades comunitarias y las demandas sociales en materia de transporte colectivo de pasajeros de carácter urbano, como así también respecto de la capacidad operativa de los permisionarios prestadores de los servicios, con el fin de determinar las necesidades reales y proponer al Departamento Ejecutivo la creación, ampliación o modificación de itinerarios, paradas, horarios, frecuencias, y en general todo lo que redunde en una mejor prestación del servicio.
4. Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando lo creyere oportuno, el otorgamiento de nuevos permisos para la prestación del servicio.
5. Asesorar y efectuar propuestas sobre la capacitación y adiestramiento que deban proporcionar los concesionarios a los operadores de los vehículos.
6. Formular informes semestrales donde deberán constar en acta cada una de las multas o infracciones registradas por la concesionaria en la Dirección de Tránsito Municipal.
7. Reunirse al menos dos (2) veces al año con el fin de analizar las infracciones en que hayan incurrido las líneas, el estado del servicio en general, y verificar si se cumplen las condiciones de la concesión.

ART.Nº22.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. Las empresas entregarán a la autoridad de aplicación, en forma mensual, debidamente sellada y firmada por el Administrador o persona responsable, las planillas de liquidación y fiscalización donde se consignarán: Razón Social, Línea, Nº de coche, boletos vendidos, subsidios estatales y/o exenciones impositivas si las hubiera. Asimismo la autoridad de aplicación podrá solicitar cualquier otra información que considere necesaria con referencia al servicio.-

CAPITULO V

DE LOS VEHÍCULOS

ART.Nº23.- HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. Los vehículos afectados a la prestación regulada en la presente Ordenanza deberán cumplimentar todos los requisitos establecidos con relación a las condiciones de habilitación, características, equipamiento, seguridad, y demás exigidas requeridas por la autoridad de aplicación. No pudiendo circular ningún ómnibus que no se encuentre previamente habilitado.

ART.Nº24.- CERTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS. El responsable de la prestación del servicio deberá acompañar el Certificado de Revisión Técnica y de Seguridad Vehicular Obligatoria para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros, salvo que la autoridad de Aplicación establezca otro mecanismo de verificación de las condiciones de habilitaciones técnicas de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.-

ART.Nº25.- RADICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. Los vehículos que integren el parque vehicular o automotor, deberán estar radicados en la ciudad de San José de Gualeguaychú.-

ART.Nº26.- APROBACIÓN E IDENTIFICACIÓN. Antes de su incorporación a la prestación del servicio, todo vehículo deberá ser previamente aprobado para tal fin por la autoridad de aplicación, la que le otorgará un número identificatorio.

ART.Nº27.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS. La incorporación de nuevos vehículos, sustitución o modificación de los ya autorizados, deberá estar precedida de un detalle de las condiciones técnicas. La autoridad de aplicación podrá determinar exigencias en cuanto a las características fundamentando razones de seguridad e interés general.-

ART.Nº28.- EXHIBICIÓN DE COMPROBANTES. En cada ómnibus se deberán exhibir los últimos comprobantes respecto de los controles exigidos por la autoridad de aplicación referidos al estado y seguridad del vehículo, seguros e identificación del conductor.

ART.Nº29.- DE LOS SEGUROS. Las empresas que presten este servicio deberán contratar los seguros que se indican a continuación:

a. De unidades: cobertura de responsabilidad hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten o estén afectadas a los servicios, conforme a la legislación vigente.

b. De responsabilidad civil: cobertura de responsabilidad civil por los mínimos que prevé la legislación vigente, por pérdidas o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

c. De responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social.

Las contrataciones deberán efectuarse en aseguradoras debidamente autorizadas para el funcionamiento por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que posean delegación en la ciudad de San José de Guauguaychú, teniendo prioridad las que tengan domicilio legal en la provincia de Entre Ríos. Las pólizas deberán ser renovadas con una antelación no menor a los DIEZ (10) días de sus respectivos vencimientos.

d. Seguro de Caución: para responder a las indemnizaciones derivadas de los contratos de trabajo.

ART.Nº30.- REVISIÓN TÉCNICA. PERÍODOS, PLAZOS Y COSTOS. La autoridad de aplicación dispondrá los períodos y plazos para la revisión técnica de los vehículos, siendo a cargo del permisionario y/o adjudicatario que preste el servicio los costos que dicha operación demande.-

ART.Nº31.- PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS. El concesionario del vehículo podrá colocar publicidad comercial sobre el exterior e interior del ómnibus, en la forma que autorice la autoridad de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de las demás Ordenanzas que rigen dicha actividad y sin alterar la identificación del servicio como tal.-

ART.Nº32.- ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS. Queda prohibida la prestación del servicio con vehículos cuyo modelo de fabricación tenga más de quince (15) años de antigüedad, por lo que los permisionarios deberán establecer un plan permanente de renovación de su flota que les permita tener afectadas al servicio, unidades de menor antigüedad a la señalada precedentemente.

En el caso de los vehículos recarrozados la autoridad de aplicación establecerá las condiciones de aprobación.

ART.Nº33.- NUEVAS UNIDADES. Para la incorporación de nuevas unidades al servicio, el modelo de fabricación no podrá tener más de diez (10) años de antigüedad.

ART.Nº34.- UNIDADES CON ACCESIBILIDAD: El Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros deberá garantizar la accesibilidad a usuarios/as con discapacidad o movilidad reducida. Las unidades deberán contar en su interior al menos con dos (2) espacios destinados a sillas de ruedas, ubicados en el sentido de la marcha del vehículo y con los sistemas de sujeción correspondientes.-

ART.Nº35.- LIMPIEZA Y REVISIÓN DE LOS COCHES. Los coches deberán presentarse al servicio en perfectas condiciones de higiene y funcionamiento, siendo responsabilidad del permisionario proceder a la limpieza y revisión de los mismos. La autoridad de aplicación o la de contralor, podrá disponer en cualquier momento la limpieza y/o desinfección de las unidades, siendo a cargo del permisionario los gastos que para ese efecto deban realizarse.-

ART.Nº36.- ASIENTOS. Los asientos de los vehículos deberán encontrarse permanentemente en buenas condiciones de higiene y conservación. Se les otorgará siempre prioridad de asiento a los discapacitados, ancianos, embarazadas, o personas con niños en brazos, sin perjuicio de las demás excepciones y exigencias previstas en la legislación correspondiente.-

ART.Nº37.- CARTELES INDICADORES EXTERIORES. Cada vehículo deberá contar con carteles indicadores ubicados de manera visibles en el exterior de la unidad, que deberán contener al menos:

- a) número de vehículo y de línea;
- b) itinerario que desarrolla;
- c) el número identificador de vehículo previsto en el artículo 26 de la presente.

ART.Nº38.- CARTELES INDICADORES INTERIORES. INFORMACIÓN DEL SERVICIO. Cada vehículo deberá contar con carteles indicadores ubicados de manera visibles en el interior de la unidad, que deberán contener al menos:

- a) número de vehículo y de línea;
- b) la certificación del vehículo prevista en el artículo 24 de la presente.
- c) tarifas vigentes;
- d) horarios básicos;
- e) itinerario;
- f) carga máxima de pasajeros permitida para la unidad;
- g) comprobantes de pago de los seguros certificados por la autoridad de aplicación;
- h) datos de los chóferes;

ART.Nº39.- PINTURA EXTERIOR E INTERIOR. Los vehículos deberán encontrarse en perfectas condiciones de pintura exterior e interior.

ART.Nº40.- EXTINGUIDORES DE INCENDIOS. Dentro de cada vehículo, en el frente del mismo, en lugar perfectamente visible y accesible, deberá colocarse un extinguidor de incendios, los que deberán mantenerse permanentemente en perfecto estado de funcionamiento.-

ART.Nº41.- NUEVAS TECNOLOGÍAS. Promover desde la autoridad de aplicación la utilización de nuevas tecnologías que hacen de contralor del servicio, como pueden ser rastreo satelital, sistemas de cobros de boletos y control de seguridad, etc.-

CAPITULO VI

CONDUCTOR DEL TRANSPORTE

ART.Nº42.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO. El concesionario es responsable, a los fines de la presente, ordenanza por el comportamiento del personal que se encuentre bajo su dependencia o que está a su servicio.

ART.Nº43.- LISTADO DEL PERSONAL. Los prestadores deberán enviar trimestralmente al Departamento Ejecutivo Municipal un listado del personal ocupado con indicación de apellido, nombre, tipo y número de documento, CUIL, categoría, función, fecha de ingreso, sueldo asignado, número de legajo, y aseguradora de riesgos de trabajo. En el mismo deberán indicarse las altas y bajas que se produzcan en ese período, dando cumplimiento a toda la legislación laboral y previsional vigente, como así también a los convenios colectivos de trabajo que le resulten aplicables.-

ART.Nº44.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El concesionario será el responsable del pago al personal en relación de dependencia respecto a todas las obligaciones derivadas de la legislación del trabajo y de la seguridad social. En caso de incumplimiento la autoridad de aplicación intimará a la presentación de los comprobantes de pago de las obligaciones derivadas de la legislación del trabajo y

de la seguridad social, en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos posteriores a su vencimiento, bajo apercibimiento de poner en conocimiento ante el organismo competente.

En caso de comprobarse el incumplimiento reiterado de las obligaciones correspondientes, la autoridad de aplicación podrá proceder a la caducidad de la concesión vigente.-

ART.Nº45.- REQUISITOS PARA SER OPERADOR DEL SERVICIO. Para ser conductor de vehículos, afectados al Servicio Público de Transporte colectivo de pasajeros se requiere:

1. Tener licencia vigente de conductor profesional para Transporte Público de Pasajeros.
2. No haber sido declarado judicialmente responsable por dolo o culpa grave.
3. Tener conocimientos generales sobre la ciudad y su transporte colectivo de pasajeros de carácter urbano.

ART.Nº46.- OBLIGACIONES DEL PERSONAL: Son obligaciones de los conductores del servicio:

1. Colocar en lugar bien visible una tarjeta de Habilitación de la Unidad, junto a la "TARJETA DEL CONDUCTOR", donde constarán sus datos personales, su foto y la debida autorización Municipal.
2. Prestar el servicio con puntualidad en cada uno de los diferentes turnos asignados y de acuerdo a los horarios establecidos.
3. Cumplir con las frecuencias asignadas para el recorrido del itinerario no debiendo permanecer en las terminales de ruta más tiempo que el previamente señalado para ajuste de tiempo.
4. Efectuar los recorridos de los itinerarios de origen a destino en su totalidad, sin salirse de la ruta fijada; y en caso de presentarse una contingencia que obligue a su desvío procurar incorporarse al trayecto señalado en el punto más cercano posible.
5. Realizar las paradas de ascenso y descenso de pasajeros, en los sitios previamente determinados al efecto, y estar atentos a las indicaciones que les hagan los pasajeros para descender o por razones de seguridad.
6. No poner en movimiento el vehículo hasta tanto no desciendan o asciendan la totalidad de los pasajeros y se cierren las puertas del mismo.
7. Cuidar que el vehículo posea todas las luces reglamentarias en funcionamiento.
8. Entregar a todo usuario, en el momento en que pague el importe de su viaje, el comprobante del pago que ampare el servicio y el seguro del viajero.
9. Atender a los pasajeros con respeto y cortesía, cuidar el uso del lenguaje, evitando proferir palabras groseras u ofensivas.
10. Realizar el servicio debidamente uniformado, en la forma que se reglamente, y en las mejores condiciones de apariencia y presentación.
11. Abstenerse de fumar, salivar, tomar mate y otras bebidas con o sin alcohol, comer, leer, platicar y utilizar radios u objetos de cualquier tipo que puedan distraer su atención.
12. Mantener la unidad libre de adornos que dificulten o impidan la visibilidad del conductor y de los usuarios, y evitar leyendas o calcomanías en el vehículo, excepto aquellas relacionadas con la prestación del servicio que autorice expresamente la autoridad de aplicación.
13. Proporcionar a los inspectores y a los funcionarios municipales habilitados toda la información que le sea solicitada en el desempeño de sus funciones.
14. Tener vigente la licencia de conducir que corresponde, cumpliendo los requisitos que acrediten su capacidad en la conducción de vehículos de transporte, debiendo en caso de que le sea solicitada, acreditarlo ante los inspectores o ante los funcionarios competentes.
15. Exhibir, en lugar visible del interior del vehículo, su licencia de conducir y el número telefónico de la oficina de quejas de la empresa.
16. No abandonar el vehículo en el que presta servicios, salvo causas justificadas o de fuerza mayor.
17. Estar siempre atento al movimiento de pasajeros, velar por la seguridad de los mismos, y asistirlos cuando sea necesario.
18. No permitir la circulación de vehículos en condiciones riesgosas para los usuarios y no transportados, sea por el estado del vehículo, por el estado del conductor o por las condiciones del tránsito.
19. Acatar las disposiciones que dicte la Autoridad de Aplicación, y las demás dependencias u organismos que resulten competentes, de conformidad con la legislación y reglamentación vigente.-
20. Recurrir a la fuerza pública, si fuere necesario, para mantener el orden en la prestación del servicio, en el marco del cumplimiento de las facultades otorgadas por la legislación nacional y provincial vigentes.
21. Cumplir con las disposiciones legales reglamentarias del tránsito.
22. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que disponga el permisionario y/o señale la empresa concesionaria o la autoridad de aplicación.

ART.Nº47.- EXÁMENES MÉDICOS. Sin perjuicio de los exámenes médicos obligatorios previstos en la legislación de tránsito, todo el personal que intervenga directamente en la conducción y/u operación de vehículos del servicio de transporte público de pasajeros de carácter urbano está obligado a someterse a exámenes médicos con una periodicidad no mayor a un (1) año, para determinar si está o no capacitado física y psíquicamente para el desempeño de esa actividad.-

ART.Nº48.- CAPACITACION DEL PERSONAL. Es obligación del permisionario del servicio público de transporte público de pasajeros de carácter urbano, capacitar y actualizar en forma permanente y periódica a sus conductores, empleados, y demás operadores del servicio.-

ART.Nº49.- SANCIONES AL PERSONAL. Las faltas en que incurra el personal dependiente o al servicio del permisionario serán sancionadas, según el carácter de la falta y los antecedentes del infractor, en la forma prevista en el CAPÍTULO VII de la presente Ordenanza.-

CAPITULO VII

TRANSGRESIONES Y PENALIDADES

ART.Nº50.- ALTERACIÓN DE LOS SERVICIOS. La autoridad de aplicación ante la interrupción o prestación irregular total o parcial del servicio público, podrá adoptar las medidas que a continuación se detallan, previa intimación a regularizar los servicios en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, sin que su enumeración signifique orden de prioridades, pudiendo aplicar varias o todas simultáneamente:

a. Disponer modificaciones inmediatas en los diagramas de servicio de las líneas que hubieran dejado de funcionar o que se encuentren prestando un servicio irregular.

b. Proceder a retomar la/s concesión/es para regularizar el mismo.

c. Autorizar a una o varias empresas concesionarias o a terceros, mediante el otorgamiento de permisos precarios por períodos de hasta un total de CIENTO VEINTE (120) días, para que realicen la prestación del servicio.

d. Designar veedores / interventores en las empresas en infracción con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo, siendo el gasto que demande la actuación de éstos a su entero cargo.

ART. Nº51.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LA EMPRESA CONCESIONARIA. Toda infracción inherente a la responsabilidad del conductor hace responsable directo a éste y responsable solidario a la empresa concesionaria, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidas en el pliego licitatorio que pudieran corresponder.

ART. Nº52.- UNIDAD DE MEDIDA. Se fija como unidad de medida para el monto de las penas a las infracciones enunciadas en la presente Ordenanza el **Valor de la Tarifa Básica**. Esta unidad de medida se designa con las siglas "VTB" y su valor será el vigente a la fecha de aplicarse la sanción por los órganos de juzgamiento competentes.

ART. Nº53.- SANCIÓN PECUNIARIA MÍNIMA Y MÁXIMA. La pena pecuniaria mínima se fija en la suma equivalente de CIENTO (100) VTB y la sanción máxima de TREINTA MIL (30.000) VTB, al valor del momento de aplicarse la sanción.

ART. Nº54.- NÓMINA DE INFRACCIONES Y VALORES ASIGNADOS. La presente nómina de infracciones punibles es simplemente enumerativa, la autoridad de aplicación a través del área competente establecerá las penalidades que se determinen en cada caso, siempre que no fuese procedente la aplicación de una penalidad más grave. Las reincidencias de infracciones punibles deberán ser tenidas en cuenta por los órganos de juzgamiento competente a los efectos de establecer las penalidades pertinentes.

ART. Nº55.- INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION. En caso de incumplimiento voluntario en la prestación regular del servicio, cualquiera sea la forma que ésta asuma, se aplicará una sanción pecuniaria de OCHO MIL (8.000) VTB a TREINTA MIL (30.000) VTB por jornada en que cada concesionaria deje de prestar debidamente los servicios en forma, modo y con la frecuencia prevista en las disposiciones vigentes, con más la accesoria de inhabilitación por diez (10) años para ser adjudicatarios de servicios de transporte público de pasajeros. En tales supuestos habrá de tenerse en cuenta para graduar la sanción el tiempo de incumplimiento comprobado.

ART. Nº56.- CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y VALORES ASIGNADOS. Por cada grupo de transgresiones se asigna una sanción mínima y una sanción máxima para ser graduadas conforme el hecho concreto:

a. Las transgresiones vinculadas a la operatoria de los servicios tendrán una sanción mínima de CIENTO (100) VTB y una sanción máxima de DIEZ MIL (10.000) VTB.

b. Las transgresiones vinculadas a la operatoria administrativa y contable serán multadas con una sanción mínima de CINCO MIL (5.000) VTB y una sanción máxima de DIEZ MIL (10.000) VTB.

c. Las transgresiones vinculadas al personal de conducción serán castigadas con una sanción mínima de CIENTO (100) VTB y una sanción máxima de DOS MIL (2000) VTB.

d. Las transgresiones vinculadas a la flota serán castigadas con una sanción mínima de QUINIENTOS (500) VTB y una sanción máxima de DIEZ MIL (10.000) VTB.

CUADRO DE GRUPO DE TRANSGRESIONES
a. Operatoria de los servicios
Incumplimiento de una orden de servicio
Incumplimiento de horario establecido para parada
Falta de frecuencia
Conductor no declarado
No circular con la cantidad o tipo de unidades exigidas
Utilizar unidades de otra concesionaria
Violar faja de inhabilitación del vehículo retirado del servicio
Falta de Planilla de ruta
Falta de folletería en la unidad
No limpiar unidades y arrojar desperdicios en la vía pública
Información desactualizada en panel y/o folletería
Falta de unidades adaptadas al uso de personas con movilidad reducida
Estacionamiento de Unidades fuera de servicio en la vía publica
b. Operatoria administrativa y contable
Falta de presentación de la planilla mensual de altas, bajas y modificaciones de personal a su vencimiento
Falta de presentación semestral de la nómina de personal
No mantener adecuadamente los registro mínimos obligatorios para la administración y registración contable
Incumplimiento de la registración contable en tiempo y forma
No emisión de los estados contables básicos en tiempo y forma conforme a la legislación y normas vigentes
No poner a disposición de la Autoridad de Aplicación los registros contables, su documentación respaldatoria y toda otra información en tiempo y forma

c. Personal de conducción**1. Desempeño en la conducción**

Llevar pasajeros en estribo de puerta derecha

Circular con puertas abiertas

Transferir la conducción del rodado a persona no autorizada

No parar a solicitud de pasajeros

No levantar pasajeros

No cumplir con el itinerario fijado

Cargar el coche de manera que no cierren las puertas

Unidad mal estacionada

Cargar combustible con pasajeros en su interior

Levantar pasajeros fuera de parada

Falta de placa identificatoria del conductor

No arrimar al cordón para ascenso de pasajeros

No arrimar al cordón para descenso de pasajeros

2. Comportamiento y trato con los pasajeros transportados

Conductor escuchando radio en servicio

Conductor fumando en servicio

Conductor permite fumar a pasajeros

Falta de urbanidad hacia los pasajeros

Conductor no ayuda a persona con discapacidad

Permitir llevar animales

Permitir llevar productos inflamables o explosivos

Llevar pasajeros en evidente estado de ebriedad

Permitir venta ambulante durante el servicio

d. Flota

Extintidor descargado o botiquín sin elementos

Falta de revisión técnica obligatoria

Coche fuera de servicio estacionado en la vía pública

Falta de habilitación de la unidad

Mal funcionamiento del dispositivo incorporado a las unidades adaptadas al uso de personas con movilidad reducida

Unidad en servicio retirada por desperfecto mecánico

Falta de pasamanos

Puerta no funciona o rota

Falta de higiene exterior

Falta de higiene interior

Por cualquier otra infracción a la reglamentación de la presente

ART.Nº57.- CAUSAS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. La concesión quedará extinguida por:

- a. Expiración del plazo de la concesión.
- b. Mutuo acuerdo.
- c. Por razones de orden jurídico o de hecho que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal y/o la autoridad de aplicación, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.
- d. Por caducidad dispuesta por la autoridad de aplicación ante el incumplimiento del concesionario.

Quando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al Concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que la Autoridad de Aplicación notifique fehacientemente al Concesionario de tal determinación y en este caso será pasible de las sanciones que se establezcan en el Pliego Licitatorio mediante el que accedieren a la adjudicación cualquiera sea el tiempo contractual cumplido.

ART.Nº58.- CAUSA DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN. La autoridad de aplicación podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediere alguna de las siguientes causas:

- a. Cuando el concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Contrato o en las disposiciones legales que regulan el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, en cuanto fuese aplicable.
- b. Cuando por causas directamente imputables al concesionario se suspendieren los servicios durante DOS (2) días consecutivos o TRES (3) días alternados en el año.
- c. Por cesión parcial o total, del contrato sin consentimiento de la autoridades de aplicación o cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la concesión.
- d. Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario, o reiteradas infracciones.
- e. Por quiebra declarada del concesionario.
- f. Cuando la sociedad concesionaria suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Autoridad de Aplicación, sin el consentimiento expreso de ésta.
- g. Por falta de actualización, constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
- h. Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la autoridad de aplicación, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa, contable o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos
- i. Cuando por causas imputables al concesionario se generaren situaciones que alteren el orden como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.

CAPITULO VIII

DE LA INFORMACIÓN DEL SERVICIO

ART.Nº59.- INFORMACIÓN MUNICIPAL. Determinase la disponibilidad de información en cuanto al servicio público de transporte de pasajeros dentro de la página "web municipal", de acceso público y general, donde constarán como mínimo los datos de la empresa, el recorrido, paradas, horarios, número telefónico de reclamos, y el costo actualizado de la tarifa.-

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART.Nº60.- LLAMADO A LICITACIÓN. Determinase, un plazo de hasta un (1) año desde la promulgación de la presente, en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal deberá llamar a licitación conforme a la nueva normativa.

ART.Nº61.- DEROGASE la Ordenanza Nº 5358/50.-

ART.Nº 62.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 11 de abril de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11794/2013.

EXPT.E.Nº 4981/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum Nº 305/2013 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 11 de abril de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11795/2013.

EXPT.E.Nº 4984/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**ORDENANZA**

ART.1º.- EXÍMESE de los Derechos de Edificación a las viviendas construidas en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), de conformidad a las pautas establecidas en el Decreto N° 902/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y en el Decreto 2490/12 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos.

ART.2º.- EXÍMESE de la Tasa por Actuaciones Administrativas a toda actuación promovida en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR).

ART. 3º.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de abril de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11796/2013.

EXPTE.N° 4988/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**ORDENANZA**

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 238/2013 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de abril de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11797/2013.

EXPTE.N° 5000/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**ORDENANZA**

ART.1º.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 26.485 “De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales” y, al Protocolo Interministerial e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de abril de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 16/2013.

EXPTE.N° 4973/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**RESOLUCION**

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Señor Alejandro Darío Sánchez, argentino, DNI N° 29.696.279, con domicilio en calle Cochabamba N° 3225, Capital Federal, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR, notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de abril de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 17/2013.

EXPTE.N° 4989/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**RESOLUCION**

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. MARIANA GISELA LUONGO, argentina DNI N° 33.442.227, con domicilio en calle "El Plumerillo" N° 690, Provincia de Buenos Aires, confirmando la pena impuesta.

ART.2º.- **ORDENAR**, notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de abril de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 18/2013.
EXPTE.N° 5008/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**RESOLUCION**

ART.1º.- EL Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, ve con agrado la realización de la Exposición "EXPO UNICAMENTE MOTO", a llevarse a cabo en nuestra ciudad durante los días 3, 4 y 5 de mayo del corriente año en las instalaciones de los galpones del puerto.

ART.2º.- **REMITASE** copia de la presente Resolución al Sr. Héctor C. Venencio, a los Sres. Emilio Scotto y Néida Iglesias, reconociendo su ardua labor en el ámbito del motociclismo, como asimismo a la Dirección Municipal de Deportes y Consejo Mixto de Turismo.

ART.3º.- **DE FORMA.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychu, 25 de abril de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N°19/2013.
EXPTE.N° 4348/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**RESOLUCION**

ART.1º: NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por los agentes Norberto Ramón Núñez, Renzo Maximiliano Flores, Hugo Ramón Martínez, Emilio Joaquín Terza, Adolfo Salvador Quintana, Roque Ramón Martínez, Sergio Gustavo Benítez y Miguel Ángel Gómez, en mérito a los fundamentos expuestos.

ART.2º.- **DE FORMA.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de abril de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N°20/2013.
EXPTE.N°4950/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**RESOLUCION**

ART.1º.- **REMITIR** las presentes actuaciones al archivo, ante la ausencia de fundamentación del recurso en razones de hecho y derecho.

ART.2º.- **ENVIAR** copia de la presente Resolución al Sr. Lucas Emanuel Cáceres, con domicilio en calle Presidente Urquiza N° 3532, Lanús – Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de abril de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N°4/2013.
EXPTE.N° 4995/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**DECLARACIÓN**

ART.1º.- DECLARAR de Interés Municipal la movilización popular convocada para el día 28 de abril del corriente año por la Asamblea Ciudadana Ambiental de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ART.2º.- REMITIR copia de la presente Declaración a la Dirección de Comunicación Institucional para la difusión por los medios de comunicación, y a la Asamblea Ciudadana Ambiental de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de abril de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N°5/2013.
EXPTE.N° 4997/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**DECLARACION**

ART.1º.-DECLARASE de Interés Municipal y Cultural al Seminario y Ciclo de Conferencias, Representaciones, Ciclos de Vida y Formas Familiares" a cargo del Dr. Ricardo Cicerchia a realizarse en nuestra ciudad durante los días 12, 13, 19 y 20 de abril del corriente en las instalaciones del Salón del Honorable Concejo Deliberante.

ART.2º.- REMITIR copia de la presente Declaración a la Secretaría de Planeamiento Municipal, a la Dirección del Cementerio Norte y a la Dirección de Comunicación Institucional.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de abril de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

DECLARACION N° 6/2013.
EXPTE.N° 4982/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**DECLARACION**

ART.1º.- DECLARASE de Interés Municipal la 1º Edición del Concurso "La Escuela en la Radio" a llevarse a cabo en nuestra ciudad entre los meses de abril y noviembre del año en curso.

ART.2º.- REMITASE copia de la presente Declaración al Programa Radial "La Salud en Movimiento", en su carácter de entidad organizadora, como asimismo al Área de Comunicación Institucional para su toma de conocimiento.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de abril de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N° 7/2013.
EXPTE.N°5007/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**DECLARACION**

ART.1º.- DECLARAR de Interés Municipal el acto organizado por Madres de Plaza de Mayo Gualeguaychú a realizarse el día martes 30 de abril de 2013, a las 20:30 horas en el Teatro Gualeguaychú, consistente en la presentación del libro "Trazos de la Vida", realizado por el Grupo de Apoyo a Madres, y editado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ART.2º.- REMITIR copia de la presente al Grupo de Apoyo a Madres y a la Dirección de Comunicación Institucional de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su difusión en los medios de comunicación locales.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de abril de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

